

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 57.

Sábado 9 de Noviembre.

AÑO DE 1867.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte. — Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por linea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 110.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha 25 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 17 del actual me comunica la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Habiendose puesto á disposicion de este Ministerio, una plaza de Ayudante de la clase de segundos de Topografía catastral, de la Junta de Estadística, dotada con el haber de 1.000 escudos anuales, S. M. la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 6 de Agosto último, ha tenido á bien resolver lo manifieste á V. E. para que se publique en los Boletines oficiales de las provincias, y puedan solicitarlas en el plazo marcado, los Tenientes en situacion de reemplazo á quienes convenga y que reunan los conocimientos necesarios, previo exámen ante un Tribunal nombrado por la Presidencia del Consejo de Ministros. — De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de una nota de las materias indispensables que deben poseer los interesados que aspiren á obtener dicha plaza. —Lo que traslado á V. E. con inclusion de una copia de la citada noticia para su insercion en los Boletines oficia-

les, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que tenga la publicidad debida.

Cáceres 8 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

NOTA de los conocimientos indispensables que deben poseer los Tenientes de Infantería y Caballería en situacion de reemplazo que aspiren á solicitar la plaza vacante de Ayudante de la clase de segundos de Topografía catastral.

Algebra.
Econometría.
Trigonometría física ampliada.
Química general.
Geografía física.
Geografía analítica.
Mineralogía.
Acuolaciones.
Planimetría.
Topografía catastral.
Dibujo lineal, topográfico y de paisaje.
Eufemería.
Economía política.
Catastro.
Estadística.
Legislacion catastral.
Ejercicios de Trigonometría y Geometría descriptiva.
Clasificacion y evaluacion de terrenos, y conocimiento del idioma francés.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 17 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Navalmoral, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera procedente del monte dehesa Nueva de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 297 escudos y 334 milésimas en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á

lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 7 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 17 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Hinojal, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera, procedente del monte Azorero y Pizarra, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 480 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 7 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 17 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Santa Cruz de la Sierra, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 384 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verifica-

rá con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 7 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 17 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Peraleda de la Mata, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos y montanera, procedente del monte Lugar Nuevo, de dicho pueblo y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 900 escudos los primeros y la segunda 63 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 7 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 18 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Alía, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte Dehesa Cañada grande y Noques, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 540 escudos en que ha sido tasado el

aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 7 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 18 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Valencia de Alcántara, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 1980 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 7 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 18 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Berrocalejo, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 105 escudos 334 milésimas en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 18 de Noviembre actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Torreorgáz, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera y pastos, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de

200 escudos la primera y los segundos 746 escudos 666 milésimas en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 18 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Tejeda, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 33 escudos 334 milésimas en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 18 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Villanueva de la Sierra, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos procedente del monte Carrascal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 66 escudos 667 milésimas en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 18 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Pescueza, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 566 escudos 667 milésimas en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cáceres 8 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE CÁCERES.**

Real orden de 28 de Octubre concediendo á los Jueces de primera instancia autorización para que ocupen los furgones de los trenes de mercancías de ferro-carriles con el fin de trasladarse á puntos que reclamen su presencia.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado quinto.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, transcribo á V. S. la Real orden que se dirigió á este Ministerio por el de Fomento en 7 de Setiembre, y es como sigue:—Al Director general de Obras públicas digo con esta fecha lo siguiente:—Excmo. Sr.: Visto lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia en Real orden de 17 de Abril último, al cursar una solicitud del Juez de primera instancia de Miranda de Ebro, en que este significaba ser conveniente á la eficaz acción de la Justicia en ciertos casos que se facultase á los funcionarios del orden judicial para utilizar los trenes de mercancías, con el fin de trasladarse inmediatamente á puntos en que accidentes ó sucesos mas ó menos punibles reclamasen su presencia, y oído acerca de este particular el dictamen de la sección correspondiente de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con su parecer, se ha servido disponer que se conceda la autorización necesaria, y se circule á las compañías concesionarias de líneas en explotación para su cumplimiento, entendiéndose sujeta á las condiciones siguientes:

1.º Que dichos funcionarios ocupen los furgones de los espresados trenes, satisfaciendo el importe del trayecto que recorran como si lo hiciesen en asientos de tercera clase en trenes de viajeros.

2.º Que se sujeten á las irregularidades que tengan en su marcha tales trenes, no pudiendo apearse sino en los puntos de parada marcados en los itinerarios aprobados para su servicio. V. S. comunicará esta orden á todos los Juzgados del territorio de esa Audiencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1867.—El Subsecretario interino.—Vicente Gomis.—Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.»

Mandada obedecer, guardar y cumplir la Real orden que antecede por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, ha acordado se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias de este territorio, para conocimiento y cumplimiento por parte de los Juzgados del mismo, de que yo el Secretario de Gobierno certifico.

Cáceres 4 de Noviembre de 1867.—José María Morera.

Real orden de 2 de Noviembre, relativa á las condiciones de que deben estar

adornados los Secretarios de los Juzgados de Paz.

El interés público y la administración de justicia aconsejan que los Secretarios de los Juzgados de paz estén adornados de condiciones mas especiales que las exigidas en el art. 10 del Real decreto de 22 de Octubre de 1855, y sean bastantes á darles el prestigio que merecen las delicadas funciones que hoy desempeñan, y las importantes que han de desempeñar cuando adquiera carácter de ley el proyecto presentado á las Cortes en la última legislatura con el fin de conferir á los Jueces de paz las atribuciones que en las causas criminales conservan aun los Alcaldes y los Tenientes de Alcalde. Esas condiciones deben estar en relación con el oficio que los Secretarios ejercen y han de ejercer en el caso indicado; y al efecto la Reina (Q. D. G.) se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.º Para ser Secretario de Juzgado de paz se requiere ser español, mayor de 25 años, del estado seglar, de buena conducta y haber concluido la carrera del Notariado.

2.º En los pueblos en donde no hubiere persona con las condiciones expresadas se exigirá para ser Secretario de Juzgado de paz estar incluido en las listas electorales de Ayuntamiento, saber leer y escribir, y gozar de buen concepto público.

3.º En los dos casos de las disposiciones anteriores, el nombrado para Secretario de Juzgado de paz sufrirá ante el Juez de primera instancia el correspondiente exámen de idoneidad para el cargo.

4.º El Juez de paz, al proponer al de primera instancia, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Octubre de 1864 y en la Real orden de 14 de Junio de 1865, las personas que puedan desempeñar el cargo de Secretario del Juzgado, le remitirá los documentos que justifiquen la aptitud legal del propuesto, y el Juez de primera instancia dará en el término de ocho dias al Regente de la Audiencia cuenta del nombramiento que hiciere y de las condiciones del nombrado.

5.º El cargo de Secretario de Juzgado de paz será permanente, y para remover al que le desempeñe se formará el expediente en que se justifiquen las causas de la conveniencia de la remoción, remitiendo los Jueces de primera instancia un extracto de aquel al Regente de la respectiva Audiencia.

6.º El cargo de Secretario de Juzgado de paz es incompatible con los de Notario, Escribano de actuaciones de los Juzgados de primera instancia y Procurador, con todo empleo, destino ó comisión que tengan sueldo consignado en el presupuesto general del Estado y en los provinciales y municipales, y con todo otro de elección popular. Solo será compatible por ahora con el de Secretario de Ayuntamiento.

7.º En el próximo mes de Enero se harán los nombramientos de Secretarios de los Juzgados de paz en personas que reúnan las condiciones prevenidas en las presentes disposiciones y de la manera que las mismas determinan.

De Real orden lo digo á V. S. para su ejecución y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1867.—Roncali.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

Mandada obedecer, guardar y cumplir la Real orden que antecede por el Sr. Regente de esta Audiencia se ha mandado circular por medio de los Boletines oficiales de las dos provincias de este territorio para su cumplimiento por parte de quien corresponda, de que yo el Secretario de gobierno certifico.

Cáceres 6 de Noviembre de 1867.—José María Morera.

D. Benito Navarro Sanchez, Caballero de la inclita orden de San Juan, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente y tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Balbino Martin Herrero Aguilar, contra quien se sigue causa por quebrantamiento de condena de vigilancia de la autoridad á que estaba sujeto, á fin de que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, en término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á defenderse de los cargos que le resultan en la misma; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere y no haciéndolo sustanciaré y terminaré la causa en su rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 31 de Octubre de 1867.—Benito Navarro.—Por mandado de S. S., Manuel de Brieua y García.

Lic. D. Antonio Meca y Cid, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se escita el celo del Sr. Gobernador civil y demas autoridades de la provincia de Cáceres, para que en obsequio de la mejor administracion de justicia, se sirvan disponer se prece da á la busca, aprehension y remision á este Juzgado, si fuese habido, de don Francisco de Paula Gutierrez y Robles, conocido por don Francisco Gamero, Perito práctico, en la construccion de carreteras, sin residencia fija, natural de Sevilla, casado, de 39 años de edad, estatura alta, pelo negro, barba cerrada y larga, color trigüeño, que visto con elegancia; para que sea notificado y cumpla la pena que se le ha impuesto por S. E. la Sala primera de la Audiencia de este territorio en la causa que se le siguió cuando residia en esta por lesiones menos graves inferidas al jóven Manuel Pardo Carbajal, vecino de la misma. Dado en Fregenal de la Sierra á 29 de Octubre de 1867.—Antonio Meca y Cid.—De su orden, Juan M. Touriño.

Como Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé y testimonio: Que en el mismo Juzgado y por mi oficio se ha seguido expediente de tercería de dominio á instancia de D. Mauricio Ceresoles, primero, y despues por su hija y heredera doña María Ceresoles, á la casa embargada á Francisco Rojas Lopez, para pago de las costas en que fué condenado por la causa seguida en su contra y otro por hurto de palos de castaño; en el cual, despues de sustanciado por todos sus trámites, se dictó la sentencia cuyo tenor y el de su pronunciamiento son como sigue:

Sentencia.

En la villa de Logrosán á 29 de Octubre de 1867, el Sr. D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente, y

Resultando que el 30 de Agosto de

1854 D. Miguel Mayoral, Procurador de este Juzgado, con poder bastante de D. Mauricio Ceresoles, vecino del Arroyo del Puerco, presentó escrito interponiendo tercería de preferencia á la casa sita en Guadalupe, calle de las Eras, que linda por derecha con otra tambien de su propiedad, y por izquierda con otra de Cayetano Gonzalez; la cual fué embargada á Francisco Rojas Lopez, en la causa seguida en su contra por hurto de palos de castaño, fundándose en que si bien la citada casa la vendió en 4 de Agosto del año anterior á Francisco Rojas, en precio de 2.200 rs., este precio lo habia de satisfacer en dos plazos, la mitad al hacer el año del otorgamiento de la escritura, y el otro al siguiente año, y como se le embargara antes del vencimiento del primer plazo, nada ha solventado por ella, por cuya razon se opone á la subasta y remate, siempre que este no exceda de la cantidad espresada, declarando la preferencia de su crédito, y si no hubiese licitador que cubra la espresada cantidad de 2.200 rs., adjudicarle la casa en pago de su crédito; mandando se le devuelva en su día la escritura de venta al Francisco Rojas, que como comprobante presenta:

Resultando que conferido traslado al Promotor Fiscal lo evacuó en 15 de Setiembre del mismo año, manifestando que considerando el valor legal del documento presentado y la calidad del crédito que se reclama, desiste de toda oposicion á lo reclamado por el citado Ceresoles, por los intereses que á su Ministerio compete defender:

Resultando que conferido traslado en 21 de Setiembre del mismo año á Francisco Rojas, y notificado en 12 de Octubre; no habiéndose presentado á recoger los autos, el Promotor Fiscal en 31 de Marzo último presentó escrito pidiendo se le apremiase al Rojas á que en un breve término evacuara el traslado, ó que se le declarase contumaz y rebelde, haciéndose las notificaciones despues en los estrados del Tribunal, y como ya hubiese fallecido el Procurador D. Miguel Mayoral, se mandó por auto de 24 de Abril último, se librase exhorto al Juzgado de Cáceres para que se hiciera saber á D. Mauricio Ceresoles, ó sus herederos, si este hubiese muerto, que en el preciso término de nueve dias apoderase otro Procurador que le representara, y en 18 de Mayo se presentó don Manuel Manzano, con poder bastante de D. Luis Quirós y Carbajal, como marido de D.ª María Ceresoles, y teniéndose por parte legitima en 21 de Mayo, se mandó que no habiendo Francisco Rojas Lopez, evacuado el traslado que se le tenia conferido se librase despacho al Juez de Paz de Guadalupe, para que en el término preciso de nueve dias, compareciese por medio de Procurador emplazándole en forma, cuya citacion tuvo lugar el 12 de Julio último, no pudiendo notificársele antes por hallarse enfermo de gravedad:

Resultando que trascurrido el término sin personarse el Rojas, y acusada una rebeldía por el Procurador Manzano, se tuvo por acusada y por contestada la demanda, entendiéndose en adelante las notificaciones con los Estrados del Tribunal:

Por auto de 29 de Julio, mandando se le hiciera saber al Rojas esta providencia, en la misma forma que el emplazamiento, cuya notificacion tuvo lugar en 31 del mismo:

Resultando que conferido traslado para réplica á la parte de D. Luis Quirós

y Carbajal, lo evacuó reproduciendo la peticion de su demanda, y acompañando un testimonio de la bijuela de adjudicacion de bienes á su esposa D.ª María Ceresoles, por la defuncion de su padre D. Mauricio, en el que consta que la fué adjudicada la casa á la calle de las Eras, en Guadalupe, señalada con el número 48, en la cantidad de 2.200 reales, de la cual se tomó razon en Contaduría de hipotecas en 1.º de Febrero de 1860:

Resultando que conferido traslado para dúplica al Promotor Fiscal, lo evacuó, manifestando estar conforme en que se declare corresponderle la casa, porque no habiendo pagado el Rojas ninguno de los plazos en que le fuera vendida, volvió á incautarse de ella el D. Mauricio Ceresoles, y porque aunque se procediera á su venta, siempre tenia preferencia para el cobro de los 2.200 rs., por la hipoteca legal que sobre ella tenia, por lo cual, se apartó de toda reclamacion:

Considerando que con la escritura presentada por D. Mauricio Ceresoles, se justifica cumplidamente que la casa embargada á Francisco Rojas Lopez y que es objeto de esta tercería, fué vendida á este por el primero en 4 de Agosto de 1853, en precio de 2.200 reales, que habia de solventar en dos plazos iguales, el primero en 4 de Agosto del año siguiente de 1854, y el segundo el igual día y mes del año de 1855:

Considerando que por haber sido embargada la casa á Francisco Rojas, antes del vencimiento del primer plazo, este dejó de pagarle, así como el segundo, como así lo asegura D. Mauricio Ceresoles, y lo comprueba el Rojas por su silencio y rebeldía en no salir á los autos.

Considerando que por la falta de pago, D. Mauricio Ceresoles volvió á entregarse en la casa, por cuya razon fué incluida en el inventario que se hiciera de los bienes relictos á su defuncion, y adjudicada á su hija D.ª María, como lo comprueba con el testimonio que ha presentado:

Considerando que de todos modos don Mauricio Ceresoles, y hoy su hija doña María, tienen un derecho preferente á los curiales para ser reintegrado con antelacion de los 2.200 rs. en que vendió la casa á Francisco Rojas, por la hipoteca legal que sobre ella tienen, segun la sancion de la ley 28, título 13 de la partida quinta:

Fallo

Que debo declarar y declaro que la casa embargada á Francisco Rojas Lopez, en Guadalupe, y su calle de las Eras, es, y pertenece á D.ª María Ceresoles, por no haber aquel pagado el precio en que la fué vendida; en su consecuencia ácese el embargo que en ella se tiene hecho, y para el efecto, colóquese testimonio de esta sentencia en el expediente de exaccion de costas de la causa seguida contra el Rojas, por hurto de palos de castaño:

Y en atencion á haberse seguido estos autos en rebeldía de Francisco Rojas, y á lo dispuesto en el artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, pásese comunicacion al Sr. Gobernador civil de la provincia, con testimonio de esta sentencia, para que se sirva mandar sea insertos en el Boletín oficial.

Y por esta mi sentencia definitiva, así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García de la Rubia.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, doy fé.

Logrosan 29 de Octubre de 1867.—Cenon Gonzalez Corisco.

Lo inserto corresponde á la letra con su original que obra en el expediente referido que queda en mi poder y oficio á que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, signo y firmo el presente en Logrosan á 30 de Octubre de 1867.—Cenon Gonzalez Corisco.

D. Teodoro Gonzalez Granda, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Garrovillas.

Certifico: Que en el juicio verbal invitado por Antonio Romero Florez, de esta vecindad, contra Manuel Martin de San Pedro, de esta villa, sobre pago de maravedises, ha recaido la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia.

En la villa de Garrovillas á 4 de Noviembre de 1867, el Sr. don Manuel Rodriguez Gomez, Juez de paz de la misma, visto el juicio que antecede, dijo:

Resultando que Manuel Martin de San Pedro, adeuda á Antonio Romero Florez, la cantidad de 32 escudos y 250 milésimas, segun manifiesta la parte demandante:

Resultando que el demandado no ha comparecido á escepcionar, á manifestar si adeudaba menor cantidad que la reclamada:

Considerando que la no comparencia será motivada porque nada tendrá que alegar, dicho Sr. Juez por ante mí su Secretario, dijo: que debia de condenar y condenaba al demandado Manuel Martin de San Pedro, al pago de los 32 escudos y 250 milésimas reclamadas, con mas las costas de este juicio, y para su publicacion hágase lo que previene el art. 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo su Secretario certifico.—Manuel Rodriguez Gomez.—Teodoro G. Granda, Secretario.

Y á fin de que pueda insertarse en el Boletín oficial, estampo la presente visada por el Sr. Juez de paz á 4 de Noviembre de 1867.—Teodoro G. Granda.—V.º B.º—Manuel G. Rodriguez Gomez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE CORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas, correspondientes al pueblo de Casillas y su término, cuya publicacion se hace conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sus causa-habientes, comparezcan á rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente á la fecha

de esta publicación, pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificación ocasione; los que lo hayan pasado el año, pagarán dichos honorarios íntegros, y a los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente a la falta de identificación de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificación se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

CASILLAS.

Libro 2.º—Tomo 1.º

(Continuación.)

Valentin Suarez, un huerto llamado de las Carrascas, faltan tres linderos. Tierra al Morisco, faltan dos. Terrenos llamados huertos corral, falta un lindero. Otro llamado Teso negro, falta un lindero. Tierra llamada Manantio de los Toros, faltan tres linderos. Otra llamada Ginojo, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra llamada Eras Viejas, faltan dos linderos. Otro terreno llamado Cagarron, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otro llamado Egido grande, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otro llamado Solana de Cagarron, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Tierra llamada Madueña, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra llamada Fuente Blanca, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres. Otra llamada Valle morro, falta un lindero. Otra llamada Palomo, faltan tres linderos. Otra llamada hoja de la Carretera, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Ignacio Moreno, media parte en la dehesa de Algodor, faltan los linderos.

El mismo, cinco olivos al Barranco, faltan los linderos.

El mismo, una viña al Retamal chico, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

El mismo, una suerte de tierra al Prado, faltan los puntos cardinales de todos los linderos. Cuarta parte de la tierra nominada Cañada de Algodor, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

D. José Temprano Maldonado, viña en el Retamal, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Ignacio Moreno, tierra titulada Palacios, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Pablo Utrera, tierra al Barranco, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Miguel Gutierrez, parte de huerto titulado de las Cumbres, faltan tres linderos. Huerto á la Pilita, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Miguel Gutierrez, una casa en la embocadura de la Plaza, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Una casilla inmediata á dicha casa, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Parte de un corral á dicho sitio, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

D. Juan Carlos, viña al Retamal, faltan los puntos cardinales de todos los linderos.

Francisco Martin Pulido, un corral á Cagancha, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Una viña al Retamal, falta lo mismo. Otra viña al Medio, falta lo mismo. Una parte de huerto á San Blas, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Don Ramon Gomez, una viña al pago del Medio, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Siete olivos al Silamanco, faltan los linderos. Catorce al Chaparrito, falta lo mismo.

El mismo, doce olivos y una estaca á la Granja, faltan los linderos.

Luis Duran, suerte de tierra al Prado, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

El mismo, seis olivos en los Gamos, faltan los linderos.

El mismo, una tierra al Prado, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Isidoro Delgado, seis olivos en el huerto grande, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Cuatro en el toconal de la capellania de D. Anselmo, faltan los linderos.

Isidoro Martin Delgado, tierra en la Madueña, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Francisco Solana, tierra á la engarilla de la Olivera, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Isabel Bueso Sanchez, un cercado nombrado Colorada, faltan los linderos. Huerto á San Blas, falta lo mismo. Otro llamado Fresnito, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otro llamado de Casas de D. Gomez, falta lo mismo. Otra al Palomar, falta lo mismo. Una parte al Tejar, falta lo mismo. Otra al huerto de los Tocones, faltan los linderos. Una tierra al Barranco, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra en idem, falta lo mismo. Otra tierra cercada al Cachon del rio, faltan los linderos. Otra tierra, falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra al Barranco, falta lo mismo. Otra en idem, falta lo mismo. Otra á las dos Hombrecitas, falta lo mismo. Otra á los Gamos, falta lo mismo. Otra llamada Birlon, faltan los linderos. Otra á la Madueña, falta lo mismo. Otra á Torviscoso, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Una viña al Cristo, falta lo mismo. Ochenta pies de olivos en diferentes sitios, falta situacion y linderos de cada uno.

Braulio Martin Delgado, dos suertes de tierra en huerto de la Lobera, faltan los linderos. Un huerto llamado Barrerito, falta lo mismo. Otro llamado de la Iglesia, falta lo mismo. Otro llamado de Virlos, falta lo mismo. Una suerte en la Pradera, falta lo mismo. Una suerte de tierra al Barranco, falta lo mismo. Otra en idem, falta lo mismo. Otra en los Gamos, falta lo mismo. Tres olivos, falta la situacion y linderos. Cinco en el olivar del rio, falta lo mismo. Un olivo en el huerto de la Higuera, falta lo mismo. Otro en el huerto de los Tocones, falta lo mismo. Otro en el huerto del Cristo, falta lo mismo. Veinte en la Aceña Chiquita, falta lo mismo. Una suerte de tierra en la hoja de la Madueña, falta lo mismo. Otra en idem, falta lo mismo. Otra en Torviscoso, falta lo mismo. Otra al Prado, falta lo mismo. Una viña llamada Coronela, falta lo mismo. Otra llamada Perera grande, falta lo mismo. Otra llamada Perera chica, falta lo mismo. Una suerte de tierra en los Castillejos, falta lo mismo. Seis olivos en el huerto de la Higuera negra, falta lo mismo.

Inés Martin Delgado, una suerte de tierra en los Castillejos, faltan los linderos. Una suerte de tierra en el huerto de las Partijas, falta lo mismo. Otra en el huerto llamado Era, falta lo mismo. Un cercado llamado Pozo Terron, falta lo mismo. Dos olivos en el huerto de Virlos, falta lo mismo. Cuatro en el del Tejar, falta lo mismo. Una suerte de tierra en el huerto de la Cañada del Cristo, falta lo mismo. Un cercado junto á la Aceña Chiquita, falta lo mismo. Doce olivos en el Huerto grande, falta lo mismo. Tres suertes de tierra en los Cosos, falta lo mismo. Seis olivos en el huerto de la Higuera negra, falta lo mismo. Un olivo en el huerto de las Higueras, falta lo mismo. Cinco en el Olivar del rio, falta lo mismo. Uno en el huerto de los Tocones, falta lo mismo. Otro en el huerto del Cristo, falta lo mismo. Veinte en el olivar de la Aceña Chiquita, falta lo mismo. Una suerte en el Barranco, falta lo mismo. Otra en los Gamos, falta lo mismo. Otra en Frias, falta lo mismo. Otra llamada Zurumiñosa, falta lo mismo. Una suerte de tierra en la Madueña, falta lo mismo. Otra en dicha hoja, falta lo mismo. Una viña á la Coronela, falta lo mismo. Otra en la Perera grande, falta lo mismo. Otra en las del Medio, falta lo mismo. Otra en la Perera chica, falta lo mismo.

Antonia Sanchez, una tierra al Barranco, faltan los linderos. Una suerte de tierra en el huerto del Palomar, falta lo mismo. Tres olivos en el Pozo Terron, falta lo mismo. Una suerte de tierra á la Higuera negra, falta lo mismo. Otra en el Prado, falta lo mismo. Tierra en la Vega Galaperosa, falta lo mismo. Otra llamada Eras del Colorado, falta lo mismo. Otra en dicho sitio, falta lo mismo. Un tercion en Chicharra, falta lo mismo. Once olivos á la capellania de D. Anselmo, falta lo mismo. Cuatro en el Olivar del rio, falta lo mismo. Tres en el huerto del Fresno, falta lo mismo. Una viña al Cristo, falta lo mismo. Otra al mismo sitio, falta lo mismo.

Luisa Diaz, viña en el Retamal, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Tres olivos en las viñas del Medio, falta lo mismo. Dos en el huerto de los Tocones, falta lo mismo. Una suerte en la Madueña, falta lo mismo. Una parte en el Pozo encalado, falta lo mismo. Un corral en la Laguna, falta lo mismo.

Isidoro Diaz, viña en el Retamal, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Tres olivos en el Pozo encalado, falta lo mismo. Dos en el Barranco, falta lo mismo. Una suerte de tierra en la Madueña, falta lo mismo. Otra en Chicharra, falta lo mismo. Una suerte en el Pozo encalado, falta lo mismo.

Eusebio Diaz, un corral en la Laguna, faltan los linderos. Una suerte en la Madueña, falta lo mismo. Una parte en el Retamal, falta lo mismo. Dos olivos en el huerto de los Tocones, falta lo mismo. Uno en el Toconal, falta lo mismo.

(Se continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CACERES.

El Ilmo. Ayuntamiento que accidentalmente presido, ha dispuesto eximir del pago de los derechos de consumos á todo el trigo que se introduzca en esta Capital, siempre que se presente para su venta en el mercado público.

Tambien ha dispuesto exceptuar del pago referido el trigo que procedente de los depósitos establecidos en esta Capital, se presente de la misma manera en el mercado para la venta pública, para lo cual, y con el fin de abonar á los dueños de aquellos las fanegas que expendan, se les facilitará por esta Alcaldia la papeleta correspondiente.

Ultimamente, queda exceptuado tambien del impuesto el trigo y harinas que ingresen de nuevo en las tahonas establecidas, y que se establezcan en esta Capital.

Cáceres 6 de Noviembre de 1867.— Juan Palomar y Varona.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE SANTA MARÍA.

El Ayuntamiento constitucional que tengo el honor de presidir en sesion del dia 31 de Octubre último, ha acordado: que los terratenientes en término de este pueblo tanto vecinos como forasteros, en todo el presente mes presenten relaciones por los bienes que posean ó administren, arregladas en un todo á los modelos de instruccion; pues pasado el indicado plazo sin hacerle en la forma indicada, les serán formadas á su costa y de oficio, perdiendo el derecho á reclamar de agravio, imponiéndole las penas marcadas en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y ademas pasarán por cuanto hiciere la junta pericial en la confeccion de referidas relaciones; cuyas relaciones han de servir de base para el repartimiento de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1868 á 1869.

Todo lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para la comun inteligencia de los indicados terratenientes.

Torre de Santa María 4 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Antonio Solís.—Diego Miguel Arias, Srio.

ANUNCIOS.

El dia 17 del presente y hora de las once á las doce de la mañana, se ha de rematar en pública licitacion, la limpia y poda de trescientas fanegas de terreno en los montes de Torres de Juan de la Peña y las Cuatrocientas, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez.

La subasta tendrá lugar en la Administracion de dicho señor en esta capital, establecida en la casa de las Veletas, en la que desde ahora se hallan de manifiesto las condiciones para la misma, con designacion del terreno que ha de ser objeto de la dicha limpia y poda.

Cáceres 8 de Noviembre de 1867.—El Administrador, Tomás Hernandez.

Extravío de una yegua.

En la noche del 26 del próximo pasado y de la dehesa Campillo de los Ricos, término de esta capital, desapareció una yegua, pelo castaño claro, de seis y media á siete cuartas de alzada, cerrada, de la propiedad de José Benito y Jimenez. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á D. Manuel Martinez, de esta vecindad.

Cáceres 5 de Noviembre de 1867.

CACERES: 1867.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.